

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0297/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/1581/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 13 de marzo de 2024

LAZARO YURI SOLORZANO MENDIZABAL

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 13 de Marzo de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/1373/2022 de fecha 17 de Marzo de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
3.- El Janamo Fracción L, Acuitzio, D-16-001-JAN-002/22, celulósicos, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 4.680 Metros cúbicos	1	43	43	27202799	27202799
3.- El Janamo Fracción L, Acuitzio, D-16-001-JAN-002/22, celulósicos, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 26.540 Metros cúbicos	3	44	46	27202800	27202802
3.- El Janamo Fracción L, Acuitzio, D-16-001-JAN-002/22, celulósicos, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 0.180 Metros cúbicos	1	47	47	27202803	27202803
3.- El Janamo Fracción L, Acuitzio, D-16-001-JAN-002/22, celulósicos, <i>Otras hojasas</i> , (Varias especies), 0.754 Metros cúbicos	1	48	48	27202804	27202804
3.- El Janamo Fracción L, Acuitzio, D-16-001-JAN-002/22, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 6.240 Metros cúbicos	1	49	49	27202805	27202805
3.- El Janamo Fracción L, Acuitzio, D-16-001-JAN-002/22, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 35.380 Metros cúbicos	3	50	52	27202806	27202808
3.- El Janamo Fracción L, Acuitzio, D-16-001-JAN-002/22, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 0.350 Metros cúbicos	1	53	53	27202809	27202809
3.- El Janamo Fracción L, Acuitzio, D-16-001-JAN-002/22, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Otras hojasas</i> , (Varias especies), 4.023 Metros cúbicos	1	54	54	27202810	27202810
3.- El Janamo Fracción L, Acuitzio, D-16-001-JAN-002/22, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 18.730 Metros cúbicos	2	55	56	27202811	27202812
3.- El Janamo Fracción L, Acuitzio, D-16-001-JAN-002/22, madera en rollo largas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 106.150 Metros cúbicos	9	57	65	27202813	27202821
3.- El Janamo Fracción L, Acuitzio, D-16-001-JAN-002/22, madera en rollo largas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 0.590 Metros cúbicos	1	66	66	27202822	27202822

*Rem. Oyarza
15/03/2024
JALP*

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0297/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/1581/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 13 de marzo de 2024

diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO

